

REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)
(R.D. 2060/2008, BOE 5-2-2009)

Criterios de aplicación

Guía REP- 08- 03 (v1)	
Referencia normativa: Artículo 6.2 y anexo I de la EP-4	
Pregunta: ¿Desde qué parte del depósito criogénico deben medirse las distancias a los riesgos indicadas en el anexo I de la EP-4?	
Respuesta: Las distancias deben medirse desde los posibles puntos de fuga del líquido por uniones no soldadas como la boca de carga, conexiones no soldadas de válvulas, conexión del gasificador del circuito elevador de presión, etc., o la descarga de la válvula de seguridad del depósito.	
Fecha de aprobación: 22-4-2010	Ref: Guía 9